

Referencia:	2020/00026576G
Asunto:	Expte. Relativo a la Apertura de los Centros Ocupacionales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Con fecha 14 de marzo, y por RD 463/2020, se declara el Estado de Alarma, por la pandemia sanitaria, circunstancias que se han ido renovando hasta el pasado mes de junio.

Como consecuencia de la misma, se procedió al cierre de los Centros Ocupacionales de Fuerteventura, habiendo no obstante mantenido el acompañamiento y asistencia a los usuarios y sus familias de forma telefónica.

Con la finalización del Estado de Alarma, no obstante continuar la crisis sanitaria, se han dictado una serie de normas estatales y autonómicas destinadas a establecer medidas preventivas y de adaptación a la situación sanitaria creada (Orden del 29 de mayo de 2020, conjunta de la Consejería de Sanidad, y de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad, y Juventud, del Gobierno de Canarias, sobre los **Centros Residenciales** de Mayores y de Discapacidad, en Canarias; Resolución de 19 de junio, relativo al establecimiento de las medidas referente al COVID – 19, con la nueva normalidad, donde a los Centros de estas características es de aplicación anexo, en su apartado 1 y 2; Orden conjunta, para los Centros Residenciales; Resolución de 28 de agosto, relativo al establecimiento de las medidas referente al COVID – 19, con la nueva normalidad, etc.), destacando entre las medidas adoptadas la necesidad de contar con un Plan de Contingencia, que este Cabildo encargó a la empresa Quirón Prevención.

Que mediante Resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias publicada el pasado 3 de octubre de 2020 en el BOC, relativo a la actualización de medidas frente al COVID se establece en su anexo I la posibilidad de apertura y funcionamiento de los centros de de atención diurna que no sean exclusivamente de personas mayores siempre y cuando dispongan de un Plan de prevención de contagios frente al COVID - 19, debiendo remitirlos a la Dirección General de Salud pública en el momento de su apertura.

Visto el informe del Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, de fecha 29 de octubre de 2020.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canario, previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo de Fuerteventura.

Resultando que en virtud del Decreto nº 3244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencia en los consejeros insulares, corresponde a D. Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero Insular delegado en las materias Recurso Humanos y Políticas Sociales, el ejercicio por delegaciones de las atribuciones referida en el artículo 48 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los Consejeros Insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. E igualmente en virtud del Acuerdo del Consejo de

Gobierno de fecha 4 de mayo de 2020 por el que se delega en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las relativas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, competencias en el ámbito de la contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan de Contingencia de cada uno de los Centros Ocupacionales de Fuerteventura, elaborado por la empresa Quirón Prevención SLU

Segundo.- Aprobar el Protocolo de Prevención y Organización para el Desarrollo de la actividad de los Centros Ocupacionales Presencial y no Presencial, elaborado por los Servicios Técnicos.

Tercero.- Ordenar la apertura de los Centros a partir del próximo 4 de noviembre de 2020.

Cuarto.- Se le dará cuenta de este Decreto, y de su Plan de Contingencia, y Protocolo de Prevención y Organización para el Desarrollo de la actividad de los Centros Ocupacionales Presencial y no Presencial, a la Dirección General de Salud Publico, como establece la Resolución dela Presidencia del Gobierno de Canarias, para el COVID-19, según el BOC del pasado 3 de octubre.

Quinto.- Del presente Decreto se publicara en la página web www.cabildofuer.es

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.